

Quito, 21 de marzo de 2019

**Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
Presente.-**

De mis consideraciones:

Dentro del trámite No. 69280-0041-17 de liquidación de la compañía **IBETLC TECHNOLOGY LEARNING CENTER S.A. EN LIQUIDACION** con expediente 155997, disuelta mediante resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5666 de 30 de octubre de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 11 de diciembre de 2017; y, cancelada su inscripción mediante resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001572, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 14 de marzo de 2019, acompaño un ejemplar de la resolución inscrita y su correspondiente marginación original en la Notaría Segunda del cantón Quito, conforme lo dispuesto en el numeral 2 del art. Tercero de la mencionada resolución, para que se sirva anotar en los registros a su cargo.

Atentamente,



**Richard Fernando Valencia Flores**  
**Liquidador**  
**C.C. 1708042765**  
**valenciarich@hotmail.com**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
RECIBIDO**

**21 MAR 2019**

**Sr. Richard Vaca C.**  
**C.A.U. QUITO**

N° TRAMITE: 69280-0041-17  
DOCUMENTO: Solcitud  
EXP: 155997



21/03/19 15:57

PB



Factura: 001-001-000049496



20191701040C00825

16065  
5948

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20191701040C00825**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 20 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) CENTRO DE TECNOLOGIA INTEGRAL DEL ECUADOR CETIDE S.A. , de la página web y/o soporte electrónico, [http://appscvs.supercias.gob.ec/portaldedocumentos/consulta\\_cia\\_menu.zul](http://appscvs.supercias.gob.ec/portaldedocumentos/consulta_cia_menu.zul) el día de hoy 28 DE FEBRERO DEL 2019, a las 13:58; todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 28 DE FEBRERO DEL 2019, (13:58).

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 00696-DP17-2019-MP



fra. Paola Andrade Torres



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001572**

**Dr. Nelson Ayala Ayala  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00022033 de 25 de octubre de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de diciembre de 2017, se excluyó de la Resolución Masiva de Disolución por Inactividad No. SC11.DJDL.Q.12.5666 de 30 de octubre de 2012, a la compañía IBETLC TECHNOLOGY LEARNING CENTER S.A., para que continúe con el proceso de disolución y liquidación en forma individual, 2019 JUN 12 009

**QUE** las disposiciones de la Ley de Compañías constantes en la presente resolución están supeditadas a la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, que dispone: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes".

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley.

**QUE** el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.

**QUE** el señor Richard Fernando Valencia Flores, en su calidad de liquidador de la compañía IBETLC TECHNOLOGY LEARNING CENTER S.A. "EN LIQUIDACIÓN", ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que se ha cumplido con lo ordenado en la Resolución citada en el primer Considerando, así como lo dispuesto en el artículo 402 de la Ley de Compañías.

**QUE** luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-19-0062 de 16 de enero de 2019 y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0245-M de 21 de febrero de 2019, para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley.

**QUE** concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vicios de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas



*Certificación de Documento Materializado*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001572**

naturales o jurídicas subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía **IBETLC TECHNOLOGY LEARNING CENTER S.A. "EN LIQUIDACION"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de la Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito de forma simultánea: a) Se publique el contenido íntegro de la presente resolución por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, b) Se notifique esta Resolución al liquidador de la compañía, en la dirección electrónica registrada en esta Institución.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía **IBETLC TECHNOLOGY LEARNING CENTER S.A. "EN LIQUIDACION"**, así como a sus administradores y al público en general.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que de manera independiente y no sucesiva: 1) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la compañía **IBETLC TECHNOLOGY LEARNING CENTER S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador otorgado a favor del señor Richard Fernando Valencia Flores; c) Cancele el nombramiento del Liquidador Suplente si aplicare el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Artículo 51 de la Ley de Registro; y, 2) El Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que se constituyó la compañía tome nota de esta cancelación al margen de la matriz de la respectiva escritura pública.

Cumplido sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para su conocimiento y de ser el caso, para que se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones.

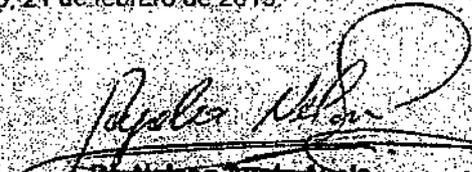




SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001572

NOTIFÍQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 de febrero de 2019.

  
Dr. Nelson Ayala Ayala  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

Ref. 142  
Expediente No. 155397  
Trámite: 69280-0041-17  
M JERA







**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL/LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL RESPECTIVA QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	137851
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/03/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1369
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA
-----------

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	NO APLICA
NOTARÍA:	NO APLICA
CANTÓN:	NO APLICA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001572
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. NELSON AYALA AYALA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IBETLC TECHNOLOGY LEARNING CENTER S.A. EN LIQUIDACIÓN
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS DE REPRESENTANTES:**

NO APLICA
-----------

**5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA
-----------

tro de Datos Públicos  
el Cantón Quito

**6. DATOS ADICIONALES**

RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001572 ANTE EL SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN CON FECHA 21/02/2019..- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES: NRO. 1681 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2006; Y, NRO. 335 DEL LIBRO DE NOMBRAMIENTOS DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2018..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMO-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

